

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO 2000 - 2013

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
13.09.00	613-2000- HC/TC	JULIO MAZA ALVARADO	La presunción de inocencia determina que las medidas cautelares sean siempre las menos gravosas y afflictivas	<i>"[E]l derecho constitucional de presunción de inocencia que le asiste como procesado, y que determina que el grado de exigencia cautelar siempre debe ser el menos gravoso y afflictivo, más aún si en el caso del actor no se aprecian elementos de juicio que verifiquen la existencia de peligro procesal, resultando por ello arbitraria la continuación de su encarcelamiento preventivo procesal."</i>
16.05.02	2268-2002- HC/TC	MOISES WOLFENSON WOLOCH	El peligro procesal es fundamento para la restricción de la libertad	<i>"[D]icho principio no es lesionado cada vez que, contra un procesado, se dicta una medida cautelar restrictiva de determinados ámbitos de la libertad individual, pues tales medidas tienen el propósito de garantizar que el procesado no evada la acción de la justicia y, en esa medida, no se frustre el ius puniendi del Estado."</i>
12.08.02	1091-2002- HC/TC	VICENTE IGNACIO SILVA CHECA	La detención judicial preventiva requiere de motivos razonables y proporcionales que la justifiquen	<i>"En la medida en que la detención judicial preventiva se dicta con anterioridad a la sentencia condenatoria, es en esencia una medida cautelar. No se trata de una sanción punitiva, por lo que la validez de su establecimiento a nivel judicial, depende de que existan motivos razonables y proporcionales que la justifiquen. Por ello, no puede sólo justificarse en la prognosis de la pena a la que, en caso de expedirse sentencia condenatoria, se le aplicará a la persona que hasta ese momento tiene la condición de procesado, pues ello supondría invertir el principio de presunción de inocencia por el de criminalidad."</i>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
08.09.03	1934-2003- HC/TC	JUAN ROBERTO YUJRA MAMANI	El estado de inocencia impone la realización de una actividad probatoria suficiente	<i>“(...) la presunción de inocencia obliga al órgano jurisdiccional a una actividad probatoria suficiente que desvirtúe el estado de inocencia del que goza todo imputado (...)”</i>
15.09.03	1166-2003- HC/TC	VICTOR RAUL MARTINEZ CANDELA	Antes de imponer detención, el juez debe evaluar si existen elementos probatorios suficientes que vinculen al imputado con el hecho	<i>“La presunción de inocencia, en caso de una medida cautelar de detención, obliga al juez a evaluar la existencia de elementos probatorios que abonen en favor de una primera vinculación del imputado con el delito instruido (fumus boni iuris).”</i>
09.01.04	1172-2003- HC/TC	MARIA ELVIRA TERESA HUACO HUACO	El principio de presunción de inocencia es transversal a todas la garantías que conforma el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	<i>“(...) el principio de presunción de inocencia se despliega transversalmente sobre todas las garantías que conforman el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Y, mediante él, se garantiza que ningún justiciable pueda ser condenado o declarado responsable de un acto antijurídico fundado en apreciaciones arbitrarias o subjetivas, o en medios de prueba, en cuya valoración existen dudas razonables sobre la culpabilidad del sancionado. El contenido esencial del derecho a la presunción de inocencia, de este modo, termina convirtiéndose en un límite al principio de libre apreciación de la prueba por parte del juez, puesto que dispone la exigencia de un mínimo de suficiencia probatoria para declarar la culpabilidad, más allá de toda duda razonable.”</i>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
15.06.04	2629-2003- HC/TC	ROISER RENGIFO RIOS Y OTRO	La imposición de condena en caso de duda razonable es lesiva a la presunción de inocencia	<i>"(...) si bien la presunción de inocencia protege al procesado hasta la expedición de la sentencia final, una vez expedida la sentencia condenatoria, a fin de determinar si ella es, o no, lesiva a tal principio, es preciso que la condena impuesta no se sustente en medios de prueba que acrediten fehacientemente la responsabilidad de los sentenciados, y que su imposición se sustente, por el contrario, en una duda razonable sobre dicha responsabilidad (sic)."</i>
11.10.04	2192-04- AA/TC	GONZALO ANTONIO COSTA GÓMEZ y MARTHA ELIZABETH OJEDA DIOSES	La inversión de la carga de la prueba en perjuicio del imputado afecta la presunción de inocencia La presunción de inocencia también rige el procedimiento administrativo sancionador	<i>"[N]o puede trasladarse toda la carga de la prueba a quien precisamente soporta la imputación, pues eso significaría que lo que se sanciona no es lo que está probado en el procedimiento, sino lo que el imputado, en este caso, no ha podido probar como descargo en defensa de su inocencia. Por ello, al disponerse en este caso que sea el propio investigado administrativamente quien demuestre su inocencia, se ha quebrantado el principio constitucional de presunción de inocencia que también rige el procedimiento administrativo sancionador, sustituyéndolo por una regla de culpabilidad que resulta contraria a la Constitución."</i>
23.11.04	2915-2004- HC/TC	FEDERICO TIBERIO BERROCAL PRUDENCIO	La presunción de inocencia no decae hasta que exista una sentencia condenatoria	<i>"La presunción de inocencia se mantiene "viva" en el proceso penal siempre que no exista una sentencia judicial que, como corolario del cauce investigador llevado cabo con las garantías inherentes al debido proceso, logre desvirtuarla."</i>
24.11.04	2868-2004- AA/TC	JOSÉ ANTONIO ALVAREZ ROJAS	No se puede sancionar si no hay prueba	<i>"[E]l derecho de presunción de inocencia garantiza que toda persona no sea sancionada si es que no existe prueba plena que, con certeza, acredite su responsabilidad, administrativa o judicial, de los cargos atribuidos (...)"</i>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
17.12.04	3312-2004-AA/TC	FRANCISCO VAINSTEIN BORRANI	<p>La presunción de inocencia también es exigible en los procedimientos disciplinarios de carácter estatutario</p> <p>Si aún no se ha emitido sentencia penal, la posibilidad de expulsar a un asociado por la alegada comisión de un delito, constituye una afectación a la presunción de inocencia</p>	<p><i>"[L]os derechos constitucionales de orden procesal, como el de presunción de inocencia, reconocido en el ordinal "e", inciso 24, del artículo 2° de la Constitución, también se titularizan en el ámbito de los procedimientos disciplinarios de carácter estatutario"</i></p> <p><i>Dicho derecho opera con relación a los cargos que en el seno de las personas jurídicas de derecho privado se pudieran imputar a uno de sus asociados, en un doble sentido (como regla de tratamiento y como regla de juicio)</i></p> <p><i>A juicio de este Colegiado, si los cargos que se imputan a un asociado no constituyen afectaciones de bienes estatutariamente contemplados, sino que se sustentan en la eventual comisión de ilícitos penales, la posibilidad de expulsar a un asociado sobre la base de ellos constitucionalmente solo puede admitirse si es que judicialmente se ha declarado su responsabilidad penal.</i></p> <p><i>Obrar en el sentido inverso, es decir, en el sentido de que la imputación de la comisión de un ilícito penal es razón suficiente para expulsar a un asociado, aun cuando no exista sentencia condenatoria, constituye una manifiesta inversión del principio de presunción de inocencia por el de presunción de culpabilidad, incompatible, desde luego, con la propia Norma Fundamental.</i></p>
28.12.04	3194-2004-HC/TC	NICANOR CARREÑO CASTILLO	<p>La presunción de inocencia tiene carácter de observancia obligatoria y requiere una valoración jurídica y no una mera causalidad</p>	<p><i>"Esta presunción, nacida del principio pro homine, demanda del juzgador la suficiente capacidad de equidad como para no asumir la responsabilidad de los acusados antes de que se realice la investigación o el procedimiento. De esta forma, la presunción de inocencia no requiere una causalidad entre un hecho y supuesto sancionable, sino un razonamiento jurídico a través del cual se determine una culpabilidad. Con la consecuente vinculación de los poderes públicos y su aplicación inmediata, este principio adopta un carácter de observancia obligatoria."</i></p>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
29.12.04	4124-2004-HC/TC	FERNANDO MELCIADES ZEVALLOS GONZALES	En tanto no se anule la presunción de inocencia, el acusado se mantiene en estado de sospecha	<i>"(...) a todo procesado se le considera inocente mientras no se le pruebe su culpabilidad, vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario; y rige desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el acusado en estado de sospecha durante toda la tramitación del proceso, el cual solo tendrá fin cuando se expida la sentencia que resuelva definitivamente el caso."</i>
17.01.05	7510-2005-HC/TC	EMILIO IVAN PAREDES YATACO Y OTRO	La presunción de inocencia rige desde la imputación de un delito y el investigado queda en estado de sospecha durante todo el proceso	<i>"(...) a todo procesado se le considera inocente mientras no se le pruebe su culpabilidad; es decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario; y rige desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el investigado en estado de sospecha durante toda la tramitación del proceso, el cual sólo tendrá fin cuando se expida la sentencia que resuelva definitivamente el caso."</i>
08.03.05	506-2005-PA/TC	JOSÉ ANTONIO CABRERA ZAMORA	La presunción de inocencia como principio y como derecho La presunción de inocencia como regla de tratamiento y como regla de juicio.	<i>"(...) la presunción de inocencia es un principio y, a la vez, un derecho fundamental de todo procesado penalmente, cuya eficacia se despliega en diversas etapas del proceso penal, en un doble sentido: a) Por un lado, como una regla de tratamiento sobre la persona sometida al proceso penal, que exige partir de la idea de que el sometido al proceso es inocente. b) Por otro, como una regla de juicio, "es decir, como una regla referida al juicio de hecho" de la resolución que sanciona, que se proyecta en el ámbito probatorio, conforme al cual la "prueba completa de la culpabilidad (...) debe ser suministrada por la acusación, imponiéndose la absolución (...) si la culpabilidad no queda suficientemente demostrada (...)"</i>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
08.03.05	618-2005- HC/TC	RONALD WINSTON DIAZ DIAZ	La presunción de inocencia rige desde que se imputa a alguien la comisión de un delito	<i>"(...) a todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad; vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario. Rige desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el acusado en condición de sospechoso durante toda la tramitación del proceso, hasta que se expida la sentencia definitiva."</i>
30.11.05	3360-2004- HC/TC	LUIS BEDOYA DE VIVANCO	La presunción de inocencia rige en todas las etapas del proceso penal y además en los procedimientos disciplinarios	<i>"(...) la presunción de inocencia es un principio que informa la realización y ejecución de todas las etapas del proceso penal y, a la vez, un derecho subjetivo constitucional que, como se sostuvo, también se titulariza en el ámbito de los procedimientos disciplinarios de carácter estatutario (...)"</i>
29.08.06	9943-2005- PHC/TC	HERMINIO LAGOS VILCATONA Y ROBERTO DÍAZ PÉREZ	Las medidas cautelares reflejan el carácter relativo de la presunción de inocencia	<i>"[E]l derecho fundamental a la presunción de inocencia no es un derecho absoluto sino relativo. De ahí que, en nuestro ordenamiento, se admitan determinadas medidas cautelares personales –como la detención preventiva o detención provisional–, sin que ello signifique su afectación; siempre, claro está, que tales medidas sean dictadas bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Parte de esa relatividad del derecho a la presunción de inocencia se vincula también con que dicho derecho incorpora una presunción iuris tantum y no una presunción absoluta; de lo cual se deriva, como lógica consecuencia, que la presunción de inocencia puede ser desvirtuada o destruida mediante una mínima actividad probatoria."</i>
19.09.06	10166-2005- PHC/TC	EDILBERTO TORO GARAY	La presunción de inocencia rige desde la imputación de un delito y el imputado queda en una suerte de estado	<i>"[P]or la presunción iuris tantum, a todo procesado se le considera inocente mientras no se le pruebe su culpabilidad, vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario, y rige desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el acusado en una suerte de estado de sospecha durante toda la tramitación del proceso, el"</i>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
			<p>de sospecha durante todo el proceso</p> <p>La presunción de inocencia puede ser desvirtuada mediante una mínima actividad probatoria.</p>	<p><i>cual sólo tendrá fin cuando se expida la sentencia que resuelva definitivamente el caso"</i></p> <p><i>"[E]l derecho a la presunción de inocencia tiene un doble carácter. Esto es, que no solamente es un derecho subjetivo sino también una institución objetiva dado que comporta determinados valores inherentes al ordenamiento constitucional, por lo que el derecho fundamental a la presunción de inocencia no es un derecho absoluto sino relativo. De ahí que en nuestro ordenamiento se admitan determinadas medidas cautelares personales –como la detención preventiva o detención provisional–, sin que ello signifique su afectación; siempre claro está que tales medidas sean dictadas bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Por eso mismo, tal presunción puede quedar desvirtuada sobre la base de una mínima actividad probatoria. De modo que la presunción de inocencia puede ser desvirtuada o destruida mediante una mínima actividad probatoria".</i></p>
28.03.07	6613-2006- PHC/TC	PETER LARRY NARRO CORTEZ	La presunción de inocencia es una presunción <i>juris tantum</i>	<i>"(...) a todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad: vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario (...)"</i>
28.03.07	6613-2006- PHC/TC	PETER LARRY NARRO CORTEZ	La presunción de inocencia se mantiene mientras no exista sentencia	<i>"(...) la presunción de inocencia se mantiene "viva" en el proceso penal siempre que no exista una sentencia judicial que, como corolario del cauce investigador llevado a cabo con las garantías inherentes al debido proceso, logre desvirtuarla (...)"</i>
21.05.07	5955-2006- PA/TC	OSWALDO BARRIOS PACHAS	Sólo se puede imponer consecuencias jurídicas gravosas si se ha determinado la responsabilidad	<i>"El derecho constitucional a la presunción de inocencia (...) garantiza a toda persona que no se adjudique consecuencias jurídicas gravosas con motivo de la imputación de un ilícito, sino hasta que se haya determinado judicialmente su responsabilidad."</i>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
25.07.07	2440-2007- PHC/TC	ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE	Para desvirtuar la presunción de inocencia se requiere una mínima actividad probatoria	<i>"[P]arte de esa relatividad del derecho a la presunción de inocencia está vinculado también con que dicho derecho incorpora una presunción iuris tantum y no una presunción absoluta; de lo cual se deriva, como lógica consecuencia, que la presunción de inocencia puede ser desvirtuada mediante una mínima actividad probatoria".</i>
20.12.07	268-2006- PA/TC	JOSÉ ROLANDO SALAS MENDOZA	La potestad disciplinaria de las entidades privadas también exige el respeto de la presunción de inocencia	<i>"Este derecho garantiza en el ámbito de un proceso la ausencia de toda sanción si no se ha probado fehacientemente la comisión de la infracción imputada. La potestad disciplinaria que detenta la entidad demandada no se puede aplicar sobre una presunción de culpabilidad, sino por el contrario, cuando se ha demostrado con pruebas idóneas la responsabilidad del imputado en la infracción atribuida."</i>
24.04.08	7364-2006-PA VOTO DEL MAGISTRADO ETO CRUZ	YEON IM SONG Y OTRA	La presunción de inocencia prohíbe la imposición antelada de consecuencias gravosas para el imputado	<i>"(...) el solo principio de presunción de inocencia prohíbe toda consecuencia gravosa en la esfera de los derechos de la persona derivada de la imputación de la comisión de un delito, en tanto no se haya determinado, por resolución judicial firme."</i>
13.10.08	728-2008- PHC/TC	GIULIANA LLAMOJA HILARES	La sentencia condenatoria requiere de certeza de culpabilidad como consecuencia de la valoración razonable de los medios de prueba	<i>"(...) Este dispositivo dispone en primer lugar, que por el derecho a la presunción o estado de inocencia toda persona es considerada inocente antes y durante el proceso penal; es precisamente mediante la sentencia firme que se determinará si mantiene ese estado de inocencia o si, por el contrario, se le declara culpable; mientras ello no ocurra es inocente; y en segundo lugar, que el juez ordinario para dictar esa sentencia condenatoria debe alcanzar la certeza de culpabilidad del acusado, y esa certeza debe ser el resultado de la valoración razonable de los medios de prueba practicados en el proceso penal."</i>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
16.03.09	4590-2007- PHC/TC	ROMEO DANTE PRINCE MORALES	La presunción de inocencia no es absoluta	<i>"(...) el derecho a la presunción de inocencia no comporta una presunción absoluta, sino una presunción iuris tantum."</i>
10.08.09	05104-2008- PA/TC	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION(S USC), ILO	No cabe sanción sin prueba fehaciente sobre la responsabilidad del imputado	<i>[L]a Constitución, se proyecta también, a los procedimientos donde se aplica la potestad disciplinaria sancionatoria. Este derecho garantiza, pues, en el ámbito de un proceso la ausencia de toda sanción si no se ha probado fehacientemente la comisión de la infracción imputada. La potestad disciplinaria que detenta la entidad demandada no se puede aplicar sobre una presunción de culpabilidad, sino por el contrario, cuando se ha demostrado con pruebas idóneas la responsabilidad del imputado en la infracción atribuida.</i>
04.09.09	0005-2008- PI/TC	INCONSTITUCIO NALIDAD EN CONTRA DE LA LEY QUE DECLARA A LA EDUCACION BASICA REGULAR COMO SERVICIO PUBLICO ESENCIAL	La inocencia se presume mientras no se pruebe la culpabilidad en juicio público La presunción de inocencia es un derecho relativo que admite la coerción personal en tanto sea razonable y proporcional	<i>"Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa (...)"</i> <i>"(...) no es un derecho absoluto sino relativo. De ahí que, en nuestro ordenamiento, se admitan determinadas medidas cautelares personales – como la detención preventiva o detención provisional-, sin que ello signifique su afectación; siempre, claro está, que tales medidas sean dictadas bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad"</i>
04.09.09	6817-2008- AA/TC	JOSE ALBERTO ASUNCION REYES	La presunción de inocencia establece límites al accionar del Estado para evitar la estigmatización pública	<i>"(...) la garantía de presunción de inocencia establece límites al accionar del Estado y del sistema de administración de justicia, con el fin de evitar una estigmatización de la persona ante la opinión pública."</i>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
03.11.09	926-2007-PA/TC	C.F.A.D.	La presunción de inocencia es esencial al derecho a la defensa e impone la carga de la prueba al acusador	<i>"(...) es un elemento esencial para la realización efectiva del derecho a la defensa y acompaña al acusado durante toda la tramitación del proceso hasta que una sentencia condenatoria que determine su culpabilidad quede firme. Este derecho implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probandi corresponde a quien acusa".</i>
18.03.10	4859-2009-PHC/TC	FAUSTINO MORALES PAUCAR	Detención provisional no es inconstitucional per se, si se impone como ultima ratio y sobre la base del peligro procesal	<i>"El Tribunal Constitucional ha sostenido en reiterada jurisprudencia que la detención judicial comporta una medida provisional que como última ratio limita la libertad física, pero no por ello es, per se, inconstitucional, en tanto no comporta una medida punitiva ni afecta la presunción de inocencia que asiste a todo procesado, pues el mandato de detención provisional es una medida por la que puede optar un juez para asegurar la presencia del inculcado en el proceso y el éxito del proceso penal (...)"</i>
23.04.10	5878-2009-PHC/TC	WILSON TRAUCO TORRES	La presunción de inocencia es una presunción iuris tantum	<i>"(...) el derecho a la presunción de inocencia no comporta una presunción absoluta, sino una presunción iuris tantum. Por eso mismo, tal presunción puede quedar desvirtuada sobre la base de una mínima actividad probatoria".</i>
02.06.10	1768-2009-PA/TC	MARIO GONZALES MARURI	Doble carácter de la presunción de inocencia	<i>[E]n relación con la Convención Americana sobre Derechos Humanos</i> <i>"(...) la Corte ha afirmado que en el principio de presunción de inocencia subyace el propósito de las garantías judiciales, al afirmar la idea de que una persona es inocente hasta que su culpabilidad es demostrada".</i> <i>"[C]omo todo derecho fundamental, el derecho a la presunción de inocencia tiene un doble carácter. Esto es, que no solamente es un derecho subjetivo, sino también una institución objetiva, dado que comporta determinados valores inherentes al ordenamiento constitucional"</i>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
02.08.10	01883-2010- PHC/TC	LEONCIO YARANGA TINEO	Distinción entre presunción de inocencia e <i>in dubio</i> <i>pro reo</i>	<i>(...) Que este Tribunal en anterior oportunidad ha precisado que tanto la presunción de inocencia como el in dubio pro reo inciden sobre la valoración probatoria del juez ordinario. En el primer caso, que es algo objetivo, supone que a falta de pruebas aquella no ha quedado desvirtuada, manteniéndose incólume, y en el segundo caso, que es algo subjetivo, supone que ha habido prueba, pero esta no ha sido suficiente para despejar la duda.</i>
10.08.10	05350-2009- PHC/TC	JOSÉ HUMBERTO ORREGO SÁNCHEZ	El derecho al plazo razonable y la tutela del derecho a la presunción de inocencia	<i>"(...) una eventual constatación por parte de la justicia constitucional de la violación el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable no puede ni debe significar el archivo definitivo del proceso penal como si de un pronunciamiento sobre el fondo del asunto [se tratase], equivalente a una decisión de absolución emitida por el juez ordinario, sino que más bien, actuando dentro del marco constitucional y democrático del proceso penal, lo que, corresponde es la reparación in natura por parte de los órganos jurisdiccionales que consiste en emitir en el plazo más breve posible el pronunciamiento definitivo sobre el fondo del asunto y que se declare la inocencia o la responsabilidad del procesado, y la consiguiente conclusión del proceso penal. En cualquier caso, como es obvio, tal circunstancia no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar para quienes incurrieron en ella, y que deben ser dilucidados por los órganos competentes".</i>
29.09.10	01356-2010- PHC/TC	JAMES RODRÍGUEZ LÓPEZ	La detención preventiva no es per se inconstitucional; sin embargo, el auto que la ordena debe ser motivado	<i>[L]a detención preventiva es una medida provisional que limita la libertad física, pero no por ello es, per se, inconstitucional, en tanto no comporta una medida punitiva ni afecta la presunción de inocencia que asiste a todo procesado y, legalmente, se justifica siempre y cuando existan motivos razonables y proporcionales para su dictado. Sobre esta base, cabe señalar que el auto que confirma el mandato de detención debe cumplir con la exigencia de la debida motivación de las resoluciones judiciales, a efectos de que a partir de su contenido se pueda verificar de manera objetiva las razones que conllevaron su dictado.</i>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
21.10.10	655-2010- PHC/TC	ALBERTO QUIMPER HERRERA	La presunción de inocencia exige prueba plena para la imposición de condena	<i>"[E]xige que una persona no pueda ser condenada mientras no exista prueba plena de su responsabilidad penal. Si obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, no es procedente condenarla, sino absolverla"</i>
21.03.11	24-2010-PI/TC	DEMANDA DE INCONSTITUCION ALIDAD CONTRA EL DEC. LEG. 1097	La presunción de inocencia también se exige en la etapa de calificación de los hechos, y siempre que existan fundados y suficientes elementos de convicción	<i>"(...) el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la presunción de inocencia, que informa transversalmente todo el proceso penal, impone al Juez la obligación de realizar la calificación de los hechos que correspondan siempre que existan fundados y suficientes elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión del delito por el imputado como autor o partícipe del mismo. "</i>
12.01.12	3891-2011- PA/TC	CESAR JOSE HINOSTROZA PARIACHI	Se presume la inocencia hasta que se declare judicialmente la culpabilidad	<i>"(...) toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad (...)"</i> <i>"(...) por esta presunción iuris tantum, a todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad; vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario. Rige desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el acusado en condición de sospechoso durante toda la tramitación del proceso, hasta que se expida sentencia definitiva".</i>
17.01.12	04144-2011- PHC/TC	JORGE CAMET DIKMANN	La vulneración al derecho al plazo razonable coloca al imputado en un estado de incertidumbre	<i>[L]a vulneración al derecho al plazo razonable está dirigido a sancionar la falta de definición de la situación jurídica de un procesado, es decir que encontrándose una persona sometido a un proceso penal, transcurrido varios años no se haya determinado su responsabilidad o inocencia, encontrándose ésta en un estado de incertidumbre y por ende obligada a seguir sometida a dicho proceso penal.</i>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
02.05.12	4094-2010-PA/TC	JOSE CLEMENTE SANTISTEBAN BANCES	La presunción de inocencia es relativa y cede ante prueba fehaciente sobre la responsabilidad	<i>"(...) la presunción de inocencia es una presunción iuris tantum (relativa) que cede ante la acreditación o prueba fehaciente sobre la responsabilidad o culpabilidad del administrado."</i>
11.05.12	01267-2012-PHC/TC	NATALY JULIANA TORRES CERVANTES	La detención judicial preventiva no afecta la presunción de inocencia siempre y cuando, en el caso concreto existan motivos razonables y proporcionales.	<i>[E]l Tribunal Constitucional ha sostenido en reiterada jurisprudencia que la detención judicial preventiva es una medida provisional que limita la libertad física, pero no por ello es per se inconstitucional, en tanto no comporta una medida punitiva ni afecta la presunción de inocencia que asiste a todo procesado, tanto más si legalmente se justifica siempre y cuando existan motivos razonables y proporcionales para su dictado, lo que debe ser apreciado en cada caso en concreto.</i>
08.08.12	00156-2012-PHC/TC	CÉSAR HUMBERTO TINEO CABRERA	El derecho a la presunción de inocencia se configura como una regla de tratamiento del imputado y como una regla de juicio	<p><i>"Como regla de juicio, la presunción de inocencia impone que para declarar la responsabilidad penal de una persona se "requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado" (inciso 1 del artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal).</i></p> <p><i>Para la Corte Interamericana, este derecho también "exige que una persona no pueda ser condenada mientras no exista prueba plena [entiéndase prueba suficiente y pertinente] de su responsabilidad penal. Si obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, no es procedente condenarla, sino absolverla (...)"</i>.</p> <p><i>Por lo tanto, esta regla determina que no puede trasladarse la carga de la prueba a quien precisamente soporta la imputación, pues eso significaría que lo que se sanciona no es lo que está probado en el proceso o procedimiento, sino lo que el imputado, en este caso, no ha podido probar como descargo en defensa de su inocencia".</i></p>

FECHA	STC	Caso	Sumilla	Contenido
04.10.13	03415 2013- PHC/TC	SALVADOR QUISPE SOSA	La declaración de contumacia y la captura del individuo bajo esa condición no contiene una restricción líquida al derecho a la libertad individual, ya que está supeditada a su renuencia	<i>Que a mayor abundamiento este Tribunal debe señalar que la declaración de contumacia en sí misma es una incidencia de naturaleza procesal susceptible de resolverse en la vía [Cfr. RTC 04296-2007-PHC/TC], sin embargo en la medida que la resolución judicial que declara reo contumaz a una persona contenga la orden de captura, conducción, etc., resulta legítimo su cuestionamiento mediante el habeas corpus siempre y cuando revista la firmeza exigida en este proceso [Cfr. RTC 06180-2008-PTIC/TC, RTC 04171-2010-PHC/TC, entre otras]. No obstante lo expuesto, en el presente caso el apercibimiento de la captura del actor no incide de manera negativa y directa en el derecho a la libertad individual, sea como amenaza o como violación, por cuanto un apercibimiento no contiene una restricción líquida de la libertad individual, tanto es así que la eventualidad de la conducción de grado o fuerza del actor se encuentra supeditada a su conducta renuente respecto de dicho requerimiento.</i>